0000001 ..00025885

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IBITCONCEPTS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: USD $ 400,00

QUITO, 06 DE JUNIO DEL AÑO 2008

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 03 COPIAS +3

JP

JP
RAZON: TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO 08.Q.IJ.002303, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA- QUITO, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

63890
62558

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IBITCONCEPTS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: USD $ 400,00

DI: COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VIERNES SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, LOS SEÑORES: SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ, CASADO; DARIO JAVIER RON AYALA, SOLTERO; FABIAN EDUARDO ZABALA GOETSCHEL, DIVORCIADO; Y GUSTAVO FLAVIO MORENO CAMPANA, DIVORCIADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A

QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA *ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON* EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO LOS SEÑORES: SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ, CASADO; DARIO JAVIER RON AYALA, SOLTERO; FABIAN EDUARDO ZABALA GOETSCHEL, DIVORCIADO; Y GUSTAVO FLAVIO MORENO CAMPANA, DIVORCIADO; TODOS ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LOS MISMOS QUE POR SUS PROPIOS DERECHOS OTORGAN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **IBITCONCEPTS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA. *SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:*** LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ECUATORIANAS LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **IBITCONCEPTS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, CONFORME AL TEXTO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA QUE A CONTINUACIÓN SE OTORGA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **IBITCONCEPTS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN**; LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA DENOMINACIÓN DE **IBITCONCEPTS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA** Y TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; PERO ÈSTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE E INCLUSO LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO SEGUNDO**.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O FUERA DE ÉL. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL**.- LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE MULTIFUERZA PARA GIMNASIOS, PESAS E IMPLEMENTOS AFINES; LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, DE PESCA, IMPLEMENTOS DE DEPORTES EXTREMOS, SUS PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS EN GENERAL; LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER EL COMERCIO EN GENERAL, PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ESPECIFICA; PODRÁ VENDER, ARRENDAR, Y COMERCIALIZAR EN GENERAL LOS SERVICIOS Y BIENES DESARROLLADOS EN SU ACTIVIDAD; PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES CON COMPAÑÍAS DEL ESTADO Y/O EN ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS PRIVADAS EN

ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; PARA CUMPLIR LAS FINALIDADES DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, SEAN ESTOS CIVILES, MERCANTILES O COMERCIALES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. LA COMPAÑÍA PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS; PODRÁ CONSTITUIR CON OTRAS COMPAÑÍAS, CONSORCIOS O ASOCIACIONES CON FINES ESPECÍFICOS; EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS. **ARTICULO CUARTO.-** CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. $400.00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES ACUMULATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA, SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD POR LOS SOCIOS FUNDADORES, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

SOCIOS	CAPITAL			
	SUSCRITO	PAGADO	APORTACIONES	%
SILVIO BETANCOURT	160	160	160	40
FABIAN ZABALA	80	80	80	20
DARIO RON	80	80	80	20
FLAVIO MORENO	80	80	80	20
TOTAL	400	400	400	100

ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS SOCIOS UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EL MISMO QUE SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y TENDRÁ LOS REQUISITOS EXIGIDOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

POR LA LEY DE LA MATERIA. **ARTICULO SEXTO**: PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS SE REQUERIRÁ DE LA DECISIÓN UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, TOMADA EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA CESIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA, TOMANDO NOTA EN EL LIBRO RESPECTIVO DE LA COMPAÑÍA, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE (113) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ESTAS SERÁN OFRECIDAS A UN SOCIO O SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O A TERCEROS, Y SE REALIZARÁ LA CESIÓN PREVIA LOS TRÁMITES INDICADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL**; LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL QUE SE ACORDARE EN FORMA LEGAL, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN**; LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FIJADOS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL**; LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUEN CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS**; LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECÍFICOS DEL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y

CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN PREVIA CONVOCATORIA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, RELATIVO A LA JUNTA UNIVERSAL. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS**; LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, Y MEDIANTE AVISO DIRIGIDO A LOS SOCIOS A LA DIRECCIÓN QUE TENGAN REGISTRADA. SERÁ RAZÓN SUFICIENTE PARA CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL, EL CONTROL DEL GIRO DEL NEGOCIO O NEGOCIOS QUE REALIZARE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS POR LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR Y CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE LOS SOCIOS ASISTENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES**; NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO; Y, LOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO LA SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO**.- LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO**.- SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, DE LOS SOCIOS PRESENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE (117) IBÍDEM. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS**; LAS JUNTA GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO; O, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EFECTO DE LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN ÉSTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O POR UN SECRETARIO AD-HOC QUE NOMBRE LA JUNTA EN ESE MOMENTO. **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LAS ASISTENTES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN LA FORMA DETERMINADA EN EL ARTÍCULO VEINTISÉIS DEL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS GENERALES. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**; SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LA SIGUIENTES A) DESIGNAR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; B) REMOVERLOS POR LA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA CESIÓN; C) APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE SE

PRESENTEN EN LA GERENCIA GENERAL; D) ACORDAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; E) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS Y CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS; F) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; G) ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; H) EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ME CONCEDEN LA LEY VIGENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE; EL PRESIDENTE DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN ÉL ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE; SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) CONVOCAR A JUNTA GENERAL. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) PRESIDIR LAS CESIONES DE LA JUNTA GENERAL; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CUANDO EL GERENTE GENERAL ACTUÉ DE SECRETARIO; E) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; F) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DE ESTE; G) EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIRME LA LEY ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN TODO ACTO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, GOZARÁ DE LAS MÁS ALTAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY. DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO,

PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO Y NO REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: A) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LA JUNTAS GENERALES; B) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES C) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN E INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL CUANDO ACTÚE COMO SECRETARIO; E) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO EL LIBRO DE ACTAS; F) PRESENTAR CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DE BALANCES Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; G) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL CUANDO SE LE SOLICITE O LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE ACERCA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; H) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE HALLA DISPUESTO EN ÉL ARTICULÓ DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LES SEÑALARE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE LA COMPAÑÍA SE ASIGNARÁ ANUALMENTE EL (5 %) CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE FONDO ALCANCE EL (20%) VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE

DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY, UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES, LAS NECESARIAS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL. EL EJERCICIO DE LA COMPAÑÍA SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS QUE SE HALLEN ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, TOMADAS CON SU GESTIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES. **ARTICULO VIGÉSIMO *NOVENO***.- *EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.* **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**.- FACÚLTESE DE MANERA EXPRESA AL SEÑOR DOCTOR ESTEBAN MOLINA LARCO PARA QUE SOLICITE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y PARA LA PRÁCTICA DE TODAS LAS DILIGENCIA NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO ASÍ COMO PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL. SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO TODAS LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO) DOCTOR ESTEBAN MOLINA LARCO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO SESENTA Y TRES SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ÉSTOS SE RATIFICAN EN CADA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ
C.C. 100134947-9
C.V. 024-0049

DARIO JAVIER RON AYALA
C.C. 1714089529
C.V. 075-0356

FABIAN EDUARDO ZABALA GOETSCHEL
C.C. 170390132-0
C.V. 041-0170

GUSTAVO FLAVIO MORENO CAMPANA
C.C. 010188996-2
C.V. 024-0010

EL NOTARIO
Notaria 37ma
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

00025891

CIUDADANIA 170390132-0
LA BOETSCHEL FABIAN EDUARDO
/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
SEPTIEMBRE 1965
093- 0068-17582 M
QUITO
1965

RIANA****** E233311222
CIADO
ARIA EMPLEADO PRIVADO
ABALA
A BOETSCHEL
25/03/2008
020
REN 2754330

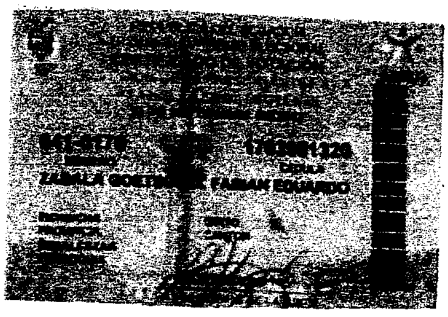

PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
JA(S) UTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
A LEY.
UITO, A 06 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO
ARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0025892
0000008

REPUBLICA DEL [illegible]

CIUDADANIA
RON AYALA DARIO JAVIE[illegible]
PICHINCHA/QUITO/EL [illegible]
30 DICIEMBRE 197[illegible]
[illegible]
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA****** E3344I2244
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
EDUARDO RAMIRO RON
AMPARITO DEL CARMEN AYALA
QUITO 12/05/2008
12/05/2020
REN 0035084

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ......dos......FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 06 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

00025893

NOTARIA 37

[redacted]

REN 2621237

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

024-0049
NUMERO

1001349479
CEDULA

BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JRV

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 06 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

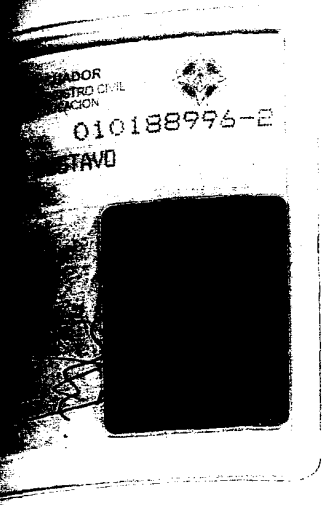

0000009

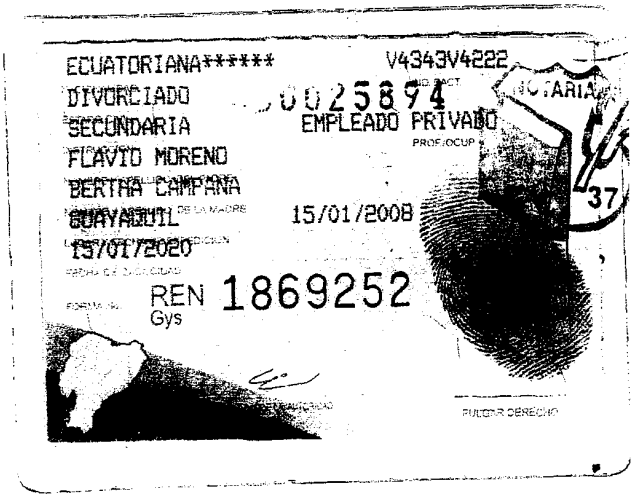

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 06 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

.0025695

ERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06 de Junio del 2008

comprobante No. **415148618** , el (la) Sr. **RON AYALA DARIO**

en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

EGRACION DE CAPITAL de **IBITCONCEPTS DEL ECUADOR CIA.**

respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

pósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ORENO CAMPANA FLAVIO GUSTAVO	US.$.	80.00
ÓN AYALA DARIO JAVIER	US.$.	80.00
ÁBALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO	US.$.	80.00
ETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER	US.$.	160.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **400.00**

VACIONES: Tasa de interes: 0.00% de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Parque Norte

Atentamente,

Efrén Rivadeneira Piedra
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 06 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

AUT.011

IMPRIMIR 5896

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NUMERO DE TRÁMITE: 7193493
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOLINA LARCO ESTEBAN NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2008 9:58:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7193189 IBITCONCEP DEL ECUADOR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IBITCONCEPTS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SEO

TORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA **SEXTA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IBITCONCEPTS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaría 37ma

NOTARIA

0000011

DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IBITCONCEPTS DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA CELEBRADA ANTE MI CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IBITCONCEPTS DEL ECUADOR CIA. LTDA. CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA.- EN QUITO A, CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ.CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de julio del 2.008, bajo el número **1372** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **CUARTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"IBITCONCEPTS DEL ECUADOR CIA. LTDA."***, otorgada el 06 de junio del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16710.-** Quito, a seis de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

J

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 017655

Quito, 12 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IBITCONCEPTS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA